

## DOCUMENTO A/CONF.62/89

## Carta, de fecha 23 de agosto de 1979, dirigida al Presidente de la Conferencia por el Presidente del Grupo de los 77

[Original: español/inglés]  
[24 de agosto de 1979]

Tengo el honor de dirigirle la presente nota para solicitarle atentamente se haga circular como documento oficial de la Conferencia la adjunta declaración que ha preparado el grupo de expertos legales del Grupo de los 77 en la cuestión de la legislación unilateral sobre minería de los fondos marinos, patrimonio común de la humanidad, declaración a la que haré referencia, como Presidente del grupo, en la 120a. sesión plenaria de la Conferencia, que se celebrará el día 24 de agosto de 1979.

(Firmado) M. CARÍAS  
Jefe de la delegación de Honduras  
a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar  
y Presidente del Grupo de los 77

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE LOS 77

El Grupo de los 77 desea reiterar su firme posición en lo que concierne a asegurar el respeto de los principios básicos que rigen los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como la exploración y la explotación de sus recursos en beneficio de toda la humanidad, en las que se deberán tener particularmente en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo.

El grupo desea destacar la coherencia de su posición, así como la coherencia y la unidad de más de 119 Estados, expresada en diversas actitudes y medidas adoptadas desde la aprobación de la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de 1970, y más recientemente a través de la carta preparada por el grupo de expertos jurídicos del Grupo de los 77 sobre la cuestión de la legislación unilateral, que se envió al Presidente de la Conferencia el 25 de abril de 1979<sup>30</sup>, así como en las declaraciones de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su reunión ministerial celebrada en Monrovia, Liberia, en julio de 1979.

Nuestra participación en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada en 1970, constituye una prueba de nuestro convencimiento de la necesidad de que toda la comunidad mundial desarrolle estos principios.

Estos principios han constituido la base para las negociaciones de la Conferencia desde 1973, y se han hecho considerables progresos en la elaboración de los detalles del régimen y del mecanismo internacional.

Aunque el Grupo de los 77 ha estado en general satisfecho con estos avances, se ha sentido también perturbado por los repetidos informes de que algunos Estados industrializados amenazan con promulgar legislación minera unilateral, hacer arreglos para su aplicación en forma individual o en grupos pequeños, y formalizar algún tipo de miniconvención u otro arreglo similar que prevea el reconocimiento mutuo de esas pretensiones y su cumplimiento colectivo contra los que defienden el patrimonio

común de la humanidad y los principios universales de derecho internacional.

Según se dice, esa legislación unilateral y los arreglos conexos se justifican en razón de que son de naturaleza provisional, en tanto se concluye y entra en vigor la nueva convención sobre el derecho del mar. Supuestamente también podrían defenderse en razón de la necesidad de asegurar el desarrollo de la investigación y la tecnología. Por sobre todo, se dice que son legítimos y que son consecuencia de la libertad de la alta mar.

El Grupo de los 77 ha examinado todas estas pretensiones. Motivado por los intereses de la comunidad mundial en su totalidad, el respeto del derecho internacional y su desarrollo pacífico y progresivo, y una pronta y feliz conclusión de las negociaciones actuales en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Grupo de los 77 ha rechazado estas pretensiones.

Las opiniones expresadas en forma inequívoca sobre estas cuestiones pueden resumirse como sigue:

1) Ni la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar de 1958<sup>31</sup> ni el derecho internacional consuetudinario se ocupan de la exploración y la explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos internacionales ni las reglamentan. Estos aspectos no están cubiertos por las libertades de la alta mar.

2) Los fondos marinos internacionales fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad.

Ningún Estado podrá reclamar o ejercer soberanía o derechos soberanos sobre ninguna parte de la zona de los fondos marinos internacionales ni sobre sus recursos, y ningún Estado ni persona, natural o jurídica, podrá apropiarse de parte alguna de ellos. No se reconocerá ninguna reclamación de esa índole ni el ejercicio de la soberanía ni de derechos soberanos, ni ninguna apropiación de esa naturaleza. Todos los derechos sobre los recursos de la zona corresponden a la humanidad como un todo. La explotación de minerales de esos recursos deberá ser organizada, reglamentada y controlada por un mecanismo internacional tal como la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos propuesta.

Estos principios son normas imperativas de derecho internacional y ni leyes unilaterales ni tratados restringidos pueden permitir su incumplimiento. Toda legislación unilateral adoptada mientras están en marcha estas negociaciones no hará sino violar la norma de la buena fe en las negociaciones y, como dije antes el 19 de marzo de 1979, podrá también tener una influencia mayor en la cooperación económica entre Estados en desarrollo y Estados desarrollados.

3) La legislación minera unilateral no sólo no será reconocida por la comunidad internacional sino que acarreará también responsabilidad internacional para otros Estados.

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.6).

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 450, No. 6465, pág. 83.

En vista de las graves consecuencias que puede tener esa legislación minera unilateral para los Estados que la promulguen y los que contraten con ellos, para el futuro de la Conferencia y para la paz, la cooperación y el desarrollo económico ordenado de toda la comunidad mundial, el

Grupo de los 77 reitera su solicitud e insta a todos los Estados a que hagan todos los esfuerzos a su alcance por llevar esta Conferencia a una pronta y feliz conclusión y a la aprobación de una convención justa y aceptable para todos los sectores de la comunidad mundial.